

NOVEDADES EN LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : NUEVO MODELO Y NUEVO SERVICIO AL CONTRIBUYENTE (FORMULARIO DEL IVA)

Estimado(a)s señores(as) :

El objetivo de esta comunicación es informarle de una serie **de novedades referentes a los modelos de autoliquidación del IVA** que se han aprobado recientemente con la finalidad **de facilitar la gestión administrativa y aliviar, en la medida de lo posible, la carga fiscal indirecta de las empresas.**

Las medidas se recogen en la **Orden EHA/ 3786/ 2008** de 29 de diciembre y son las siguientes:

a) **Aprobación de un único modelo de declaración correspondiente al régimen general del impuesto.** Se trata del **modelo 303, “Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación”**, por lo que se unifican en uno solo los siguientes modelos que quedan derogados para efectuar autoliquidaciones de períodos iniciados a partir del 1 de enero de 2009 :

- modelo 300: Régimen General. Declaración Trimestral
- modelo 320: Grandes Empresas. Declaración mensual.
- modelo 330 : Exportadores y otros operadores económicos. Declaración mensual
- modelo 332: Grandes empresas inscritas en el registro de exportadores. Declaración mensual

IMPORTANTE:

1. Para realizar complementarias de períodos anteriores a 01/01/2009 se seguirán utilizando los modelos antiguos.
2. Se mantienen sin variación los referentes al régimen simplificado: modelos 310, 311, 370 y 371.

El modelo 303 se puede presentar de dos formas:

- Obligatoriamente por vía telemática a través de Internet en el caso de aquéllos sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural o de aquéllas entidades que tengan la forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.
- En los demás supuestos, la presentación del modelo 303 podrá realizarse en impreso o potestativamente a través de Internet.

b) En el supuesto de presentación trimestral del modelo 303 en impreso, la Agencia Tributaria ofrece un nuevo servicio al contribuyente, en especial a los empresarios y profesionales PERSONAS FÍSICAS consistente en el FORMULARIO DE DECLARACION.

El citado formulario estará disponible en la oficina virtual de la AEAT antes del inicio de la campaña del 1T 2009 (1 de abril de 2009) y **permitirá, sin necesidad de certificado electrónico, cumplimentar el modelo sin errores formales así como efectuar la correspondiente impresión del mismo con el consiguiente ahorro del coste del modelo oficial.**

Una vez impreso el citado modelo (que incluye un número de justificante único), el presentador podrá dirigirse a la entidad colaboradora para realizar el ingreso o solicitar la correspondiente devolución o bien presentar el mismo en las oficinas de la Agencia Tributaria o por correo certificado solicitando la compensación de cuotas o indicando la inexistencia de actividad.

c) Indicar como última novedad **la modificación del modelo 308 para sujetos pasivos ocasionales** que ahora se denomina – “IVA solicitud de devolución: Régimen especial de recargo de equivalencia, art.30 bis del RIVA y sujetos pasivos ocasionales “
De este modo se **permite solicitar**, sin tener que esperar al último trimestre, **la devolución de las cuotas de IVA soportadas en la adquisición de medios de transporte nuevos afectos a la actividad por aquellos transportistas de viajeros o de mercancías por carretera** que tributan en el régimen simplificado del IVA.

Para agilizar los trámites correspondientes a la devolución , **la presentación del modelo en este supuesto de devolución para transportistas será obligatoria por Internet a partir del 1 de abril de 2009.**